

Resolución nº 161/2024 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocan subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

VISTOS

Primero. La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. La Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético, modificada por Orden EIE/22/2024, de 16 de abril.

Quinto. La propuesta de resolución de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de fecha 20 de mayo de 2024.

Sexto. El informe de fiscalización de Intervención Delegada de 20 de mayo de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Convocar las ayudas reguladas en la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

Segundo. Aprobar el gasto de la convocatoria por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), que se imputará a la partida presupuestaria 19.03.01. 4715 780.01 “Plan de eficiencia doméstica” del ejercicio 2024.

Tercero. La convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los siguientes apartados:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/052093		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0453776
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

1º. Beneficiarios y requisitos para obtener tal condición.

Los establecidos en el artículo 4 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

2º. Actuaciones subvencionables: requisitos y costes elegibles.

a) Requisitos.

Los señalados en el artículo 8 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

b) Costes elegibles.

Los beneficiarios deberán adquirir electrodomésticos de alguna de las siguientes categorías:

b.1) Productos con clasificación energética regulada por la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía mediante el etiquetado y una información normalizada del producto y que se incorporó al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre:

- Secadora con clase energética A++ o superior.
- Horno, clase energética A+ o superior.
- Encimeras de inducción (solamente tecnología de inducción, no mixtas).
- Campanas extractoras A++ o superior.

b.2) Productos según la clasificación energética vigente (Reglamento UE/2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017):

- Frigorífico o frigorífico-congelador con clase de eficiencia energética D o superior.
- Congelador con clase de eficiencia energética D o superior.
- Lavadora con clase de eficiencia energética B o superior.
- Lavasecadora con clase energética B o superior.
- Lavavajillas con clase de eficiencia energética D o superior.

3º. Cuantía de las ayudas y costes subvencionables máximos.

La indicada en el artículo 10 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

4º. Procedimiento de adhesión y obligaciones de los establecimientos.

La indicada en el artículo 11 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

5º. Plazos.

- Plazo para la adhesión de los establecimientos: 10 días a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Plazo de vigencia del Plan: Tres meses a contar desde la finalización del plazo de adhesión, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible. Eventualmente este plazo podrá ser objeto de ampliación si no se hubiera agotado el crédito disponible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/052093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0453776
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Plazo de justificación de la entidad colaboradora: El 31 de octubre de 2024 se fija como fecha límite para que la entidad colaboradora aporte a la Dirección General de Energías, Empresa e Internacionalización la documentación requerida en el artículo 14 de la citada Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021.

6º. Procedimiento de adquisición de equipos subvencionables y documentación requerida.

El indicado en el artículo 12 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

Cuarto. Publicar el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo autónomo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/052093	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0453776
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			